

RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2015-043 seguido en contra del señor HUMBERTO ARSENIO TEZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087046138”

Ejecutante: ICBF Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$450.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-043, por concepto de la obligación contenida en acta de acuerdo de pago para reconocimiento voluntario de paternidad celebrada por la comisaria Única de Familia de Linares – Nariño, el día 1 de agosto de 2009, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que el día 22 de enero de 2015, la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor HUMBERTO ARSENIO TEZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087046138, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 30 de enero de 2015, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 6488 de 30 de enero de 2015, que pertenece al señor HUMBERTO ARSENIO TEZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087046138, por concepto de la obligación contenida en acta de acuerdo de pago para reconocimiento voluntario de paternidad celebrada por la comisaria Única de Familia de Linares – Nariño, el día 1 de agosto de 2009, y según certificado del Grupo Financiero, el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2015-043 del 25 de febrero de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor HUMBERTO ARSENIO TEZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087046138, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 29 de agosto de 2015, se notificó por aviso en prensa el contenido de la Resolución Nro. 2015-043 del 25 de febrero de 2015, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2015-043 del 25 de febrero de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-043, seguido en contra del señor HUMBERTO ARSENIO TEZ DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1087046138, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.


SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-043.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño



REGISTRADO
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

52- 20000-113-3
San Juan de Pasto

2015 OCT -2 A 9 39

012468

Señor
HUMBERTO ARSENTIO TEZ DELGADO
Corregimiento de Tabiles
Linares - Nariño


ASUNTO: RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015**" (1 folios)

1000

1000

1000



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

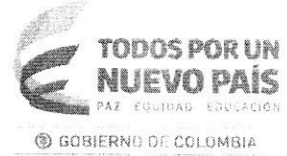
1000

472

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

24-4

37



REMITENTE

Nombre Razón Social
Código Postal
Dirección
Ciudad País

Departamento Nariño 13-3
Cargo Postal: Pasto

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
Código Postal
Dirección
Ciudad País

Departamento Nariño
Código Postal Nariño

ARSENTIO TEZ DELGADO

de Tabiles

ño

RECEIVED
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2015 OCT -2 A 9 39

0124681


ASUNTO: RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015** "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 313 de 25 de septiembre de 2015**" (1 folios)

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945